

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicación No. 20 001 31 10 **2018** 00037 00
Demandante: AMABILIA CATAÑO
Demandada: EVI BARROS CATAÑO y OTROS HEREDEROS DETERMINADOS de
MARCO AURELIO BARROS COTES y HEREDEROS INDETERMINADOS

Atendiendo a que en la fecha en que estaba programada la audiencia la suscrita se encontraba cumpliendo con el deber cívico de servir como clavera en los comicios realizados el pasado 27 de octubre del año en curso no fue posible llevarla a cabo, por lo que se procede a señalar como nueva fecha el cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las tres (3:00 p.m) de la tarde donde se evacuaran las pruebas decretadas en auto anterior y cada de las etapas señaladas en el artículo 372 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

CDN